

Los actos de tramitación propios del expediente podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del Levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

El objeto de esta comparecencia será el Levantamiento de Acta Previa de Ocupación, en la que se describirá el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios derivados de su rápida ocupación.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o mediante representante, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (D.N.I./N.I.F.), como de la titularidad de los mismos (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de estos documentos, así como los dos últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario; advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados por mutuo acuerdo.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que, intentada su correspondiente notificación, ésta no se hubiese podido practicar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se advierte a los interesados que, una vez publicada la relación y hasta el momento de levantamiento de acta previa, podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Término municipal de Alcántara.

N.º Orden Parcela Proyecto: 5. Paraje: Puente Romano. Polig.: 20. Parc.: 94. Subp.: A1, Superficie parcela (ha): 33,646. Uso del suelo: Pastos. Superficie afectada (m²): Superf. a expropiar: 5388,78. Servidumbre: 606,23. Ocupación temporal: 616,25. Nombre del titular catastral: Iberdrola, Citación: Día: 9/7/2008, Hora: 9:00.

Madrid, 4 de junio de 2008.—El Presidente, José María Macías Márquez.

40.014/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a la citación para el levantamiento de actas previas para la ejecución del proyecto de «reparación y adecuación del entorno del depósito de agua tratada de la ETAP del sistema de abastecimiento Almoguera-Mondéjar, Término municipal de Lupiana (Guadalajara), Expediente 07DT0229/NO.**

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 9 de abril de 2007 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de reparación y adecuación de una de las obras incluidas en el Proyecto del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña Almoguera-Mondéjar, las cuales fueron declaradas de interés general por Real Decreto-Ley 7/1992, de 22 de mayo, y de urgente ocupación por Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre.

Con fecha 3 de junio de 2008 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Referencias legales.

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de las actuaciones administrativas requeridas para la expropiación forzosa de los terrenos ocupados por las obras reguladas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley de Aguas y 24 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

La Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de Julio, artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Que, de acuerdo con el Proyecto aprobado:

Se expropia el pleno dominio de los terrenos requeridos para la construcción de las obras permanentes incluidas en el Proyecto de referencia y en la extensión que se detalla, situados en los términos municipales incluidos en el Proyecto, necesarios para la ejecución de las obras de reparación y adecuación de una de las obras incluidas en el Proyecto del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña Almoguera-Mondéjar.

Segundo.—Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por Proyecto de Reparación y Adecuación de una de las obras incluidas en el Proyecto del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña Almoguera-Mondéjar al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, conforme se detalla en el Anejo I de la presente resolución, de la cual se efectuará la preceptiva publicidad en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en un periódico de la provincia de Guadalajara, y en el Tablón de Anuncios del correspondiente Ayuntamiento, donde podrá ser consultado el citado anejo, además de en la sede de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 de Madrid.

El orden para el Levantamiento de Actas se comunicará individualmente a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de notificación, por correo certificado y con acuse de recibo, en la que se detallará fecha y hora para su comparecencia en los Ayuntamientos de los Términos Municipales respectivos, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si alguno de los afectados así lo solicita.

Los actos de tramitación propios del expediente podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del Levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

El objeto de esta comparecencia será el Levantamiento de Acta Previa de Ocupación, en la que se describirá el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios derivados de su rápida ocupación.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o mediante representante, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (D.N.I./N.I.F.), como de la titularidad de los mismos (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de estos documentos, así como los dos últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario; advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados por mutuo acuerdo.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que, intentada su correspondiente notificación, ésta no se hubiese podido practicar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se advierte a los interesados que, una vez publicada la relación y hasta el momento de levantamiento de acta previa, podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Término municipal de Lupiana.

Polígono: 9. Parcela: 249. Referencia Catastral: 19192A009002490000MH. Superficie parcela (ha): 170,3175. Uso del suelo: Pastos, Clase: Rústico, Expropiación (m2): 1.210,00. Titular: Agropecuaria San Andrés, S.A., Citación: Día: 09/07/2008, Hora: 10:00.

Madrid, 4 de junio de 2008.—El Presidente, José María Macías Márquez.

40.097/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Vegas Altas. Términos municipales de Acedera, Don Benito, Guareña, Rena, Santa Amalia, Villanueva de la Serena y Villar de Rena (Badajoz), y Abertura, Almoharín, Campo Lugar, Miajadas, Puerto de Santa Cruz y Villamesías (Cáceres).**

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Vegas Altas».

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica conforme determina el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 9 de junio de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

40.126/08. **Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Subsidio de Incapacidad Temporal a doña Luisa María Miranda Pérez.**

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 5 de junio de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 7 de abril de 2008, por abonos indebidos del Subsidio de Incapacidad Temporal, por la mutualista D.ª Luisa María Miranda Pérez, con domicilio en María Pinet, 2, 2.º-B, 18190 Cenés de La Vega (Granada), que

se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se le concede un plazo de quince días para proceder al abono de la cantidad adeudada, 364,62 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000698-7 abierta en Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubierto y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 11 de junio de 2008.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

41.280/08. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a información pública el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del «Oleoducto de destilados Cartagena-Puertollano» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Ciudad Real.**

Advertido el error cometido, en cuanto al plazo de duración de la información pública, en la publicación efectuada por este Área de Industria y Energía en el Boletín Oficial del Estado número 178 de fecha 26 de julio de 2007; en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 89 de fecha 23 de julio de 2007 y en el Diario «La Tribuna de Ciudad Real» de fecha 10 de julio de 2007, por la que se sometía a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la relación de bienes y derechos afectados por el «Oleoducto de Destilados Cartagena-Puertollano, y sus instalaciones auxiliares», en la provincia de Ciudad Real, se realiza esta publicación a efectos de su subsanación, sometiendo nuevamente el citado proyecto y su estudio de impacto ambiental a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen y formular alegaciones, sin que sea necesaria confirmación o reiteración alguna por parte de aquellas personas que ya formularon alegaciones en el anterior periodo de información pública, que se tendrán por realizadas a todos los efectos.

Peticionario y Organo Competente: Repsol Petróleo, Sociedad Anónima, con domicilio social a efectos de notificaciones en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, solicita autorización administrativa de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la ejecución del Proyecto «Oleoducto de Destilados Cartagena-Puertollano». La competencia sustantiva corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, previa su Declaración de Impacto Ambiental favorable por el Ministerio de Medio Ambiente.

Objeto del proyecto: Las instalaciones objeto de este Proyecto son las de un oleoducto de transporte de productos destilados (gasóleos, queroseno) que conectará, en ambos sentidos, los Complejos Industriales de Repsol en Cartagena y Puertollano, con las siguientes características:

Conducción: Tubería de acero al carbono API 5L, en calidad X-60, de 14" de diámetro exterior.

La longitud total del oleoducto en la provincia de Ciudad Real es de 124,150 Kilómetros, desde el Punto Kilométrico 232,873 (Término Municipal de Villanueva de la Fuente), hasta el Punto Kilométrico 357,023 (Término Municipal de Puertollano).

Instalaciones complementarias:

Válvulas de seccionamiento: POS. 16.1 (Villanueva de la Fuente), POS. 17 (Montiel), POS. 18 (Cózar), POS. 19 (Torre de Juan Abad), POS. 20 y 21 (Santa Cruz de Mudela), POS. 22 (Calzada de Calatrava), POS. 23 y E.B. Puertollano (Puertollano).

Densímetro de línea: A la llegada al Complejo Industrial de Puertollano, a una distancia de 1,4 kilómetros.

Estaciones de Protección Católica: Situadas en las POS. 18, 20 y 22.

Terminal de Receptora de Productos Destilados (TR-1) en las instalaciones del Complejo Industrial de Puertollano. Está prevista la futura construcción de una Estación de Bombeo en las instalaciones de Puertollano para el transporte de producto desde este Complejo Industrial hasta el de Cartagena.

Sistemas de Comunicaciones: Sistema Vía Cable de Fibra Óptica, instalando el cable en la misma zanja de la conducción, bajo tubo (bitubo) de polietileno 2 Ø 40 milímetros.

Señalización del trazado del oleoducto.

Trazado: El oleoducto discurre, en la provincia de Ciudad Real, por los términos municipales de Villanueva de la Fuente, Montiel, Villanueva de los Infantes, Cózar, Torre de Juan Abad, Valdepeñas, Torrenueva, Santa Cruz de Mudela, Moral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Calzada de Calatrava, Aldea del Rey, Villanueva de San Carlos y Puertollano.

Presupuesto de las instalaciones: treinta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos veintinueve euros con cinco céntimos (30.541.829,05.—euros).

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados fue publicada en las fechas y medios de información indicados al comienzo de este anuncio, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, junto con los planos parcelarios, según dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 86.2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, para que cualquier persona pueda examinar el proyecto y su estudio de impacto ambiental en este Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Ciudad Real, sita en esta ciudad, Plaza de Cervantes, 1 (Código Postal 13071), y presentar por triplicado ejemplar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de Treinta Días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Ciudad Real, 18 de junio de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía. Fdo. Eduardo Moro Murciego.

MINISTERIO DE CULTURA

39.899/08. **Anuncio del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales en el que se notifica el inicio del expediente 23/08.**

Por el presente anuncio se notifica a Drenthe Corporación, S. L., domiciliado en calle Espoz y Mina, 17 - 1.º D -28012 Madrid, el acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 23/08, incoado por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el 5 de abril de 2008; ello en base a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), al haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo en el último domicilio conocido: Calle Espoz y Mina, 17 - 1.º D 28012 Madrid, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, lo que podría ser constitutivo de infracción grave tipificada en el artículo 39.2c) de la citada Ley 55/2007, pudiendo ser sancionada, con multa de hasta 40.000 euros.

Se nombra Instructor del procedimiento al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General, siendo

competente para su resolución esta misma Dirección General, conforme a lo prescrito en el artículo 38 de la Ley 55/2007.

El acuerdo de iniciación que se notifica no se publica en su integridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la LRJPAC, encontrándose a disposición del interesado el texto íntegro del mismo, así como la totalidad de documentos obrantes en el expediente, en la sede de este Instituto (Secretaría General. Servicio de Inspección y Sanciones) ubicado en la Plaza del Rey, número 1. 28071 Madrid.

Frente al citado acuerdo de iniciación dispone el interesado de un plazo de quince días para la formulación de alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa, de acuerdo con el artículo 16, apartado 1, del precitado Real Decreto 1398/1993.

Madrid, 9 de junio de 2008.—La Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

41.289/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a Información Pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto constructivo de la nueva desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación de la desaladora de Águilas (planta desaladora para riego de Murcia)». Segundo escalón y tramo inmisario.**

A tenor de lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha acordado por este Organismo el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los terrenos afectados por las obras citadas, lo que llevará a cabo en el:

Lugar: Ayuntamiento de Lorca. Día: 9. Mes: Julio. Hora: A partir de las 9:30.

Lugar: Ayuntamiento de Águilas. Día: 10. Mes: Julio. Hora: A partir de las 9:00.

y en el orden correlativo que figura en la relación individualizada de propietarios, con sus superficies y cultivos afectados, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; asimismo se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y de esta Confederación, Plaza de Fontes, 1, 30001, Murcia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 56.2 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el interesado podrá formular por escrito en esta Confederación, las alegaciones que estime por conveniente al relacionar los bienes afectados o la propiedad de los mismos.

Murcia, 11 de junio de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

40.442/08. **Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Tarragona, de información pública sobre la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de la red de suministro de gas natural denominada «Red Vinyols i els Arcs-Parc Samà-Montbrió del Camp». Ref. XDF-142).**

A los efectos previstos en el título 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE de 8.10.1998), sobre la ordenación de gases combustibles por canalización; en el artículo 55.b), de régimen de au-